

EJECUTIVO 2021-00592-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 12° Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído del 7 de julio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 8 de octubre del mismo año. Bucaramanga, **2 2 OCT 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **2 2 OCT 2021**

Visto el anterior informe secretarial y estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para efecto de su admisión, promovida por Marlon Estiven Martínez Arenis; quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Jorge Armando Celis Sánchez, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- a) Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso, indicando en manos de quien se encuentran los títulos valor letras de cambio, allegadas como base de recaudo

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

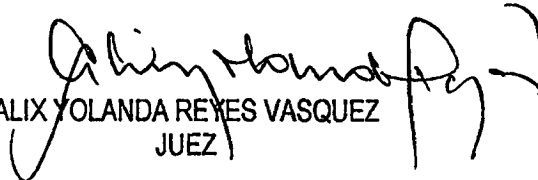
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demandá ejecutiva promovida por Marlon Estiven Martínez Arenis; quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Jorge Armando Celis Sánchez, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>093</u> hoy,
2 5 OCT 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO